



BARANOA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DE VEHÍCULO

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00226-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

DEMANDADO: JENNYFE HEILIN BANDERA ESCOBAR CC 1.048.206.125.

ASUNTO: ADMITE LA SOLICITUD

INFORME SECRETARIAL

A su despacho señora juez la anterior solicitud de aprehensión y entrega de bien. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la presente solicitud, se observa que se trata de una aprehensión y entrega de bien – vehículo- identificado con placa KQS522, presentada por la Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ; atendiendo a que la señora JENNYFE HEILIN BANDERA ESCOBAR CC 1.048.206.125 suscribió con BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, un contrato de prenda sin tenencia de garantía mobiliaria.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en esta solicitud se acredita haber cumplido con las cargas dispuestas en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, las cuales para el caso son: Inscribir el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, y avisar a través del medio pactado para el efecto o mediante correo electrónico, al deudor y garante acerca de la ejecución.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

Primero: Admítase la solicitud de aprehensión y entrega de bien – vehículo- identificado con placa KQS522, presentada por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, contra JENNYFE HEILIN BANDERA ESCOBAR CC 1.048.206.125, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, sección segunda artículo 2.2.2.4.2.3, según formulario de registro de ejecución del 26/08/2022 con folio electrónico 20211001000056600 ante CONFECÁMARAS y posterior agotamiento del trámite dispuesto en las normas antes citadas.

Segundo: En consecuencia, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, a fin de que proceda a la inmovilización del vehículo con las siguientes características: PLACA: KQS522, MODELO: 2022, MARCA: KIA, LINEA: PICANTO, MOTOR: G4LALP000252, CHASIS: KNAB3512BNT847513, COLOR: PLATA, CLASE: AUTOMOVIL, SERVICIO:



PARTICULAR, CARROCERIA: HATCH BACK, de propiedad de la demandada JENNYFE HEILIN BANDERA ESCOBAR CC 1.048.206.125.

Sobre lo cual se informará a este despacho, y una vez sea aprehendido, se dejara en el lugar que la Policía Nacional indique y donde cuente con el debido cuidado, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega, previa orden proferida por esta agencia judicial, al acreedor BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C No. 1.018.453.278 y T.P No. 371.970, con correo electrónico registrado en SIRNA notificacionesprometeo@aecsa.co en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 108 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 06 de octubre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria